

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2012-13**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 5 y 6 de julio de 2012.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Angel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

14. Honorable Luis E. 'Gardy' Fontáñez
15. Honorable Roberto Díaz Díaz
16. Honorable Ciary Y. Pérez Peña

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 1  
Resolución Núm. 5

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA DONAR AL JOVEN BOXEADOR HUMACAEÑO JANTONY ORTIZ MARCANO LA CANTIDAD DE \$2,000.00 A SER PRORRATEADOS EN UN PRIMER PAGO DE \$1,000.00 Y DOS PAGOS MENSUALES DE \$500.00 DURANTE LOS MESES AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2012 A PROPOSITO DE SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO INDISPENSABLE DE SU ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN, EN FUNCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LONDRES 2012, COMO REPRESENTANTE DE PUERTO RICO PARA CREAR UNA CUENTA ESPECIAL DONDE SE CONSIGNARÁN LOS FONDOS DE ESTE DONATIVO; Y PARA OTROS FINES”.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de 1991, en adelante Ley 81 dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

**POR CUANTO:** Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

**POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del antes mencionado Artículo 9.015 de la Ley 81, fue aprobada el 24 de abril de 2003, la Ordenanza Núm. 34, en adelante Ordenanza 34, la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** Conforme dispone en el inciso 3, de su Artículo 4, la Ordenanza 34, nos define “Donativo” según citamos a continuación:

“3. Donativo: Significa toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados del Municipio y de fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como una limitación, (Subrayado y Énfasis Nuestro), alimentación, servicios médicos, vivienda y servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres.”

**POR CUANTO:** La Ordenanza 34, en el inciso 6 de su Artículo 4, nos dicta la definición de “Persona Indigente” que a continuación copiamos:

“6. Persona Indigente: Significará toda persona natural que resida en Humacao y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada.”

**POR CUANTO:** Jantony Ortiz Marcano es un joven boxeador de escasos recursos económicos, que reside en la comunidad rural Río Abajo conocida como Comunidad Junquito de Humacao y es

graduado de 4to. Año de la Escuela Superior del Albergue Olímpico de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El pasado mes de mayo del año en curso, Jantony hizo historia en un torneo de repechaje Pre Olímpico de Boxeo en Río de Janeiro, Brasil, donde ganó medalla de oro para obtener el pase a nivel individual a los Juegos Olímpicos de Londres 2012, en el que participará el boxeador humacaeño representando a nuestra Isla.

**POR CUANTO:** En estos momentos, el joven se encuentra viajando a Ucrania para participar en un próximo torneo. Entidades que le apadrinan han insistido en que es necesario el respaldo económico de otros sectores hacia el deportista, para que en estos meses pueda exponerse a la evaluación de jueces internacionales y aclimatarse a las exigencias del deporte a nivel mundial antes de su participación en los Juegos Olímpicos.

**POR CUANTO:** La familia del joven boxeador incurrirá en gastos extraordinarios en los próximos meses, para el pago de misceláneos como alimentos, transportación y gasolina; de forma que él pueda cumplir con sus compromisos.

**POR CUANTO:** Por tratarse de un atleta de alto nivel, la Administración Municipal tiene interés en contribuir con los gastos en que incurrirá para su entrenamiento, recordando que los Juegos Olímpicos son el evento más prestigioso de las competencias deportivas multidisciplinarias en el mundo, con el mayor número de deportes y países participantes.

**POR CUANTO:** El Alcalde autorizó el donar a favor del joven boxeador humacaeño, Jantony Ortiz Marcano, la cantidad de \$2,000.00, a ser prorrateados en un primer pago de \$1,000.00 y dos

pagos mensuales de \$500.00, a partir del mes de agosto y septiembre de 2012, con el propósito anteriormente expuesto.

**POR CUANTO:** Se hace necesario la creación de un fondo especial para la consignación de los fondos a ser desembolsados en la concesión de este donativo.

**POR TANTO:** RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE

**HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba el donativo a favor del joven boxeador humacaeño, Jantony Ortiz Marcano, por la cantidad de \$2,000.00, a ser desembolsados en un primer pago de \$1,000.00 y dos pagos mensuales de \$500.00, durante los meses de agosto y septiembre de 2012, para sufragar, en parte, el costo indispensable de su entrenamiento y preparación en función de su participación en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

**SECCIÓN 2:** Por tratarse de un joven menor de edad, será representado por sus padres o por quien tenga la patria potestad en la solicitud y recepción del donativo.

**SECCIÓN 3:** Se crea un fondo especial, cuenta número 02-03-04-94.47, donde se consignarán los fondos de la donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución.

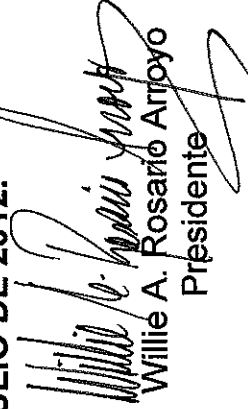
**SECCIÓN 4:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, y en particular con las disposiciones de su Artículo 6, que cubre el "Procedimiento para la Solicitud y Tramitación de

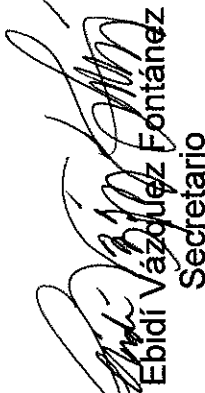
Donativos" bajo condiciones normales y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada al Administrador Municipal, al Secretario Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y los padres y/o encargado(a) del menor Jantony Ortiz Marcano, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JULIO DE 2012.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontán  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2012.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde